

**URAREN EUSKAL AGENTZIAREN  
(URA) ETA BILBAO BIZKAIA  
UR PARTZUERGOAREN ARTEKO  
KOLABORAZIO HITZARMENA  
TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS  
AGRARIOS, S.A., SME, MP  
(TRAGSATEC)  
PROPIOA “URA HORNITZEKO UR  
APROBETXAMENDUEN  
ADMINISTRAZIO  
ERREGULAZIOA (VI. FASEA)”  
ZERBITZUA  
BIDERATZEKO  
EMATERA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE AGENCIA VASCA DEL  
AGUA (URA) Y CONSORCIO DE  
AGUAS BILBAO BIZKAIA PARA LA  
APORTACIÓN DEL MEDIO PROPIO  
TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS  
AGRARIOS, S.A., SME, MP  
(TRAGSATEC)  
PARA LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO “REGULARIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA DE  
APROVECHAMIENTOS DE AGUA  
DESTINADOS  
ABASTECIMIENTO  
DE AGUA (FASE VI)**

Gasteizen, 2021eko urtarrilaren 11an

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de enero de 2021 .

### BILDU DIRA

Batetik, **Antonio Aiz Salazar jauna**, Uraren Euskal Agentziako (URA) zuzendari nagusia, erakunde horren izenean eta ordezkaritzan diharduena irailaren 29ko 200/2020 Dekretuaren arabera, eta hitzarmen hau sinatzeko ahalmena duena, Euskal Autonomia Erkidegoko Uren ekainaren 26ko 1/2006 Legean ezarritakoaren arabera.

Bestetik, **Kepa Odriozola Azula jn.**, Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoko presidentea den aldetik, erakunde horren izenean eta ordezkari gisa jardunez; hitzarmen hau sinatzeko gaituta dago erakunde honen Estatutuen arabera.

Bi aldeek, jarduten duten gisan, lankidetza hitzarmen hau sinatzeko aski gaitasun juridiko aitortu diote elkarri, eta, hartara,

### HAUXE AZALDU DUTE

I. Estatuko Administrazio Nagusia, erkidego mailako administrazioak eta toki mailako erakundeak existitzeak errealtate anitz eta konplexua osatzen du; hala, erakunde horiek espazio subjektibo eta geografiko berean proiektatzen dute haien jarduna. Egoera horren ondorioz, guztientzako komuna izango den jarduteko esparrua sustatu behar da, jarduteko parte hartze instituzionala bultzatu eta eraginkortasun mailak areagotzeko.

Ildo horretan, toki-erakundeek udalerrien interes eta erantzukizunen zirkulari eragiten dioten gaietan esku hartu behar dute, udal-eskumeneko zerbitzuak modu integral eta egokian ematen direla ziurtatzeko. Zerbitzu horiek, askotan, autonomia-erkidegoetako administrazioaren interesekin lotzen dira, eta, eremu horretan, beharrezko da bi administrazioek lankidetza estua izatea, 40/2015 Legea, urriaren 1eko, Sektore Publikoaren Araubide Juridikoarena 47. Eta 140.2 artikuluetan xedatzen dutenaren arabera; baita Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen Legearen 57. artikuluan ere.

### REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Aiz Salazar**, Director General de la Agencia Vasca del Agua (URA), actuando en nombre y representación de dicho Organismo en virtud de Decreto 200/2020 de 29 de septiembre y facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud de lo establecido en la Ley 1/2006 de 26 de junio de Aguas del País Vasco.

Y, de otra parte, **D. Kepa Odriozola Azula**, en calidad de Presidente, en nombre y representación del Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia, autorizado para suscribir el presente convenio conforme a los Estatutos de esta entidad.

Ambas partes, en la calidad en la que intervienen, se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

### EXPONEN

I. La múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de las Entidades Locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incremente sus niveles de eficiencia.

En este sentido, las entidades locales tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios que, en infinidad de ocasiones, se conectan con los intereses de las Comunidades Autónomas, y en este espacio se hace necesario que las dos administraciones colaboren estrechamente, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 47 y siguientes y 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Artículo 57 de la Ley de bases del Régimen local.

- II.** Eskumenen banaketa ikusita, Espainiako Konstituzioko 148. artikuluan, Euskal Autonomia Erkidegoko Autonomia Estatutuaren 10. artikuluan eta Toki araubidearen oinariak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 25. artikuluan konfiguratutakoa, bi administrazioen arteko kolaborazio xede izan daitezkeen jarduketen artean daude, besteak beste, ur hornidura, saneamendu eta hondakin urak arazteari buruzkoak.
- III.** Uraren Euskal Agentzia (URA) erakunde publikoa Euskal Autonomia Erkidegoko Uraren ekainaren 26ko 1/2006 Legearen ondorioz sortu zen. Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazioko Ekonomiaren Garapen, Iraunkortasun eta Ingrumen Sailari esleitu zaizkio, lehendakariaren irailaren 6ko 18/2020 Dekretuaren bidez (Euskal Autonomia Erkidegoaren Administrazioko sailak sortu, ezabatu eta aldatzen dituena eta horien egitekoak eta jardun-arloak finkatzen dituena). URAk aprobetxamendu hidraulikoen, ubideen eta ureztatzeen arloko eginkizunak betetzen ditu. Aipatutako dekretua dela bide, URA Ekonomiaren Garapen, Iraunkortasun eta Ingrumen Sailari atxikita dago, eta saileko titularra URA erakundeko gobernu organoko burua da.
- IV.** Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa toki partzuergoa da, eta eskumenak ditu edateko hura hornitzeko zerbitzuak ematean eta hondakin uren tratamenduan, partzuergoa osatzen duten udalerrien lurralde esparruan. Estatutuetan aurreikusitakoarekin bat etorri, Partzuergoa Bizkaiko Foru Aldundira atxikita dago.
- V.** Nekazaritzako Transformazioa, S.A., S.M.E., M.P. enpresaren araubide juridikoa arautzen duen 9/2017 Legearen 24. xedapen gehigarrian. (TRAGSA), eta haren filial Tecnologías Servicios Agrarios SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), bigarren atalean ezartzen denez, TRAGSA eta TRAGSATEC filiala Estatuko Administrazio Orokorraren, autonomia-erkidegoen, Ceuta eta Melilla hiri autonomoen, uharteetako kabilo eta kontseiluen, Euskal Autonomia Erkidegoko II. Que en virtud del reparto competencial existente, configurado en el artículo 148 de la Constitución Española, en artículo 10 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las actuaciones que pueden ser objeto de colaboración entre ambas Administraciones se encuentran aquellas relativas al abastecimiento de agua, y al saneamiento y depuración de aguas residuales.
- III.** Que el ente público la Agencia Vasca del Agua (URA) se crea por Ley 1/2006 de 26 de junio de Aguas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Ejerce las funciones en materia de aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos atribuidas al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco mediante DECRETO 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.
- En virtud del citado Decreto, URA está adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, cuyo titular preside su órgano de gobierno.
- IV.** Que el Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia es un consorcio local con competencias en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales en el ámbito territorial de los municipios que lo conforman. De acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, el Consorcio figura adscrito a la Diputación Foral de Bizkaia.
- V.** Que la Disposición Adicional 24<sup>a</sup> de la Ley 9/2017 CSP por la que se regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), establece en el apartado segundo que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades

foru-aldundien, probintzietako diputazioen eta haietako edozeinen mendeko sektore publikoko erakundeen baliabide propio pertsonifikatutzat eta zerbitzu teknikotzat hartuko dira, SPKL ezartzen dituen baaldintza betetzen badira.

**VI.** Ildo beretik, TRAGSAren eta TRAGSATEC filialaren araubide juridikoa garatzen duen otsailaren 15eko 69/2019 Errege Dekretuaren 5. artikuluak haien ekarprena arautzen du, aurreko paragrafoan aipatutako erakundeen baliabide propio pertsonifikatuak eta zerbitzu teknikoa diren aldetik, sektore publikoko beste administrazio edo erakunde batzuekin dituzten lankidetza-harremanetan. Lankidetza-harreman hori administrazio edo sektore publikoko erakunde interesdunen arteko hitzarmen baten bidez bideratu behar da, hitzarmena sinatzea justifikatzen duen interes publikoa, garatu beharreko jarduerak eta alderdi bakoitzaren ekarprena adierazita.

Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos de la LCSP.

**VI.** En el mismo sentido, el artículo 5 del Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, y de su filial TRAGSATEC regula su aportación, en su condición de medios propios personificados y servicio técnico de los entes citado en el apartado anterior en sus relaciones de cooperación con otras Administraciones o entidades del sector público. Esta relación de cooperación se debe instrumentar a través de un convenio entre las Administraciones o entidades del sector público interesados, con indicación del interés público que justifica su suscripción, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

**VII.** 40/2015 Legearen 47. artikuluan aurreikusi da administrazio arteko hitzarmenak bi administrazio publiko edo gehiagoren artean, erakunde publikoen eta horiei lotutako zuzenbide publikoko erakundeen artean sina daitezkeela, eta eskumen propioak edo eskuordetutako eskumenak gauzatzeko bitarteko, zerbitzu eta baliabide propioak erabiltzea jaso daitekeela hitzarmen horietan.

**VII.** Que el artículo 47 de la Ley 40/2015 prevé la suscripción de convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, los organismo públicos y entidades de derecho público vinculadas a éstas y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos propios para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Azaldutakoa oinarriztat hartuz, bi aldeek, aprobetxamendu hidraulikoaren, ur horniduraren, saneamenduaren eta hondakin uren tratamenduaren arloetan interes publikoko xede komunak helburu dituztenez, lankidetza hitzarmen hau sinatzea ERABAKI DUTE, klausula hauen bitartez arautuko dena:

## KLAUSULAK

### Lehenengoa.- Xedea

Hitzarmen honen helburua Bilbao-Bizkaia Ur Partzuergoaren (BBUP) eta Uraren Euskal Agentziaren (URA) arteko kolaborazioa da, azken horrek lehenengoari Tecnologías y Servicios Agrarios,

En base a lo expuesto, ambas partes, estando interesadas en fines comunes de interés público en materia de aprovechamiento hidráulico, abastecimiento de agua y al saneamiento y tratamiento de aguas residuales, ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Consorcio de Aguas de Bilbao - Bizkaia (CABB) y la Agencia Vasca del Agua (URA) para la aportación por

S.A. S.M.E., M.P (TRAGSATEC) baliabide propio pertsonifikatua eta zerbitzu teknikoa laga diezaion, zerbitzu hau emateko: "Hiri hornidurarako ur aprobetxamenduen administrazio erregulazioa" (V. Fasea)".

Lanen definizioa, zehaztapenak eta baldintza teknikoak eta ekonomikoak I. eranskinean (memoria teknikoa), II. eranskinean (memoria ekonomikoa) eta III. eranskinean (uraren Euskal Agentziaren (ura) prestazioaren balorazio ekonomikoa) daude jasota, hurrenez hurren, eta bi aldeek sinatuta, hitzarmen honen zati banaezina dira.

esta última de su medio propio personificado y servicio técnico Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSATEC), al primero, para la prestación del servicio: "Regularización administrativa de aprovechamientos de agua destinados al abastecimiento urbano (Fase V)".

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas de los trabajos, se contienen respectivamente en el Anexo I MEMORIA TÉCNICA, Anexo II MEMORIA ECONÓMICA y Anexo III VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA PRESTACIÓN DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA (URA) que, firmados por ambas partes, forman parte inseparable del presente Convenio.

#### Bigarrena.- Alderdien betebeharra

Uraren Euskal Agentziak (ura) konpromiso hauek hartzen ditu:

- ✓ Nekazaritzako Eraldaketa, S.A., S.M.E., M.P. enpresaren araubide jurídicoa garatzen duen otsailaren 15eko 69/2019 Errege Dekretuaren 5. artikuluan xedatutakoaren arabera, (TRAGSA) eta haren filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), bere baliabide pertsonifikatua eta Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. zerbitzu teknikoa ematea. (TRAGSATEC), I. eranskinean (memoria teknikoa) eta II. eranskinean (memoria ekonomikoa) garatutako jarduerak gauzatzeko. TRAGSATEC dagokion enkargua formalizatuz gauzatuko dira jarduera horiek.
- ✓ TRAGSATEC dagokion enkargua ematea, hitzarmen honen xede den interes komunari erantzuteko beharrezkoak diren jarduketak gauza ditzan.
- ✓ Lankidetza-hitzarmen honen bidez lortu nahi den interes publiko komuna lortzen laguntzeko, **14.119,60€** ematea. Zenbateko hori bat dator URAko langileek emango dituzten zerbitzu teknikoen balorazio ekonomikoarekin, **URAREN EUSKAL AGENTZIAREN (URA) PRESTAZIOAREN BALORAZIO EKONOMIKOARI BURUZKO III. ERANSKINEAN ZEHAZTEN DENAREN ARABERA.**

#### Segunda.- Obligaciones de las partes

La Agencia Vasca del Agua (URA) se compromete a:

- ✓ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), aportar su medio propio personificado y servicio técnico Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), para llevar a cabo las actuaciones desarrolladas en el Anexo I MEMORIA TÉCNICA y en el Anexo II MEMORIA ECONÓMICA, las cuales se ejecutarán mediante la formalización del correspondiente encargo a TRAGSATEC
- ✓ Conferir el correspondiente encargo a TRAGSATEC para la ejecución de las actuaciones necesarias para la satisfacción del interés común objeto del presente convenio.
- ✓ Aportar, para coadyuvar a la consecución del interés público común perseguido por el presente convenio de colaboración, la cantidad de **14.119,60€**. Dicha cantidad se corresponde con la valoración económica de la prestación de servicios técnicos que llevarán a cabo personal del URA según se detalla en el Anexo III VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA PRESTACIÓN DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA (URA).

Bilbao – Bizkaia Ur Partzuergoak konpromiso hauek hartzen ditu:

- ✓ Hirurehun eta sei mila bederatziehun eta hiru euro eta 4 centimo (306.903,04 €) ematea TRAGSATEC enpresak I. eranskinoko lehen eta hirugarren kapituluetan deskribatutako jarduerak egiteko. Zenbateko hori banakatuta dago memoria ekonomikoaren II-B eranskinean.
- ✓ Proiektuaren gauzatzearen jarraipena egitea, aurrekontuari dagokionez, indarrean dagoen aurrekontuaren arabera.

El Consorcio de Aguas de Bilbao – Bizkaia se compromete a:

- ✓ Aportar la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON 4 CÉNTIMOS (306.903,04 €), para la realización por TRAGSATEC de las actuaciones descritas en los Capítulos Primero y Tercero del Anexo I MEMORIA TÉCNICA. Dicho importe figura desglosado en el Anexo II-B de la MEMORIA ECONÓMICA.
- ✓ El seguimiento en términos presupuestarios de la ejecución del proyecto con arreglo al presupuesto en vigor.

#### Hirugarrena.- Indarraldia

Hitzarmen hau enkarguaren xede den jarduera gauzatzeko epean egongo da indarrean.

#### Laugarrena.- TRAGSATEC bidez jarduketak gauzatzea

Aipatutako jarduerak Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. sozietateak gauzatuko ditu. (TRAGSATEC), hitzarmen honetako zehaztapenen, TRAGSATECen araubide jurídicoaren eta, hala badagokio, enkarguaren berezitasunen arabera.

TRAGSATECek ahalmena du jarduketak eteteko, baldin eta Bilbao – Bizkaia Ur Partzuergoak ezin badio erantzun TRAGSATECek emandako ziurtagirien zenbatekoari.

#### Bosgarrena.- Aldebiko jarraipen-batzordea

Jarraipen-batzorde bat ezartzen da, alde bakoitzeko ordezkari banak osatua, hitzarmen honetako klausulak interpretatzean eta aplikatzean sor daitezkeen interpretazio- eta betetze-arazoak konpontzeko. Batzorde hori behar beste aldiz bilduko da, aldeetako edozeinek eskatuta.

Uraren Euskal Agentziaren izenean: Ana Isabel Montilla Olalde.

Bilbao-Bizkaia Ur Partzuergoaren izenean: Iñigo Otaola Ormaetxea.

#### Tercera.- Vigencia

El presente convenio estará vigente durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de encargo

#### Cuarta.- Ejecución de actuaciones por TRAGSATEC

Las actuaciones citadas serán ejecutadas por Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de acuerdo con las especificaciones de este Convenio, el régimen jurídico de TRAGSATEC y las particularidades del correspondiente encargo, en su caso.

TRAGSATEC está facultada para suspender la ejecución de las actuaciones en el supuesto de que el Consorcio de Aguas de Bilbao – Bizkaia no pueda atender el importe de las certificaciones emitidas por TRAGSATEC.

#### Quinta.- Comisión bilateral de seguimiento

Se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Por parte de la Agencia Vasca del Agua (URA): Ana Isabel Montilla Olalde.

Por parte del Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia (CABB): Iñigo Otaola Ormaetxea.

### Seigarrena.- Jabetza intelektuala

Hitzarmen honen xede den jarduketak eragindako dokumentazioa ustiatzeko eskubideak Bilbao-Bizkaia Ur Partzuergoarenak (BBUP) dira, MEMORIA TEKNIKOKO I. Eranskinako bigarren kapituluuan deskribatutakoa salbu; ikasu horretan Uraren Euskal Agentziarenak (URA) dira.

### Zazpigarrena.- Kalitatea

Aplikagarria denean, eta hitzarmen honen xede diren lanak garatzean, Uraren Euskal Agentziak (URA) zein Bilbao-Bizkaia Ur Partzuergoak (BBUP) garatutako jarduera eta lortutako lanen kalitatea ikuskatzeko kontrolak ezarri ahalko dituzte.

### Zortzigarrena.- Aldaketak eta bertan behera uztea

Aldeetako edozeinek aldatu ahalko du kolaborazio hitzarmen hau, edozein aldek proposatuta, aldatzeko erabakia sinatuz, kontratuaren indarraldia bukatu aurretik.

Hitzarmen hau honako arrazoi hauengatik utzi ahalko da bertan behera indarraldia bukatu aurretik:

- a) Hitzarmenaren indarraldia amaitu ondoren indarraldi hori luzatzea ez erabakitza.
- b) Sinatzaile guztiak aho batez ados jartza.
- c) Sinatzaileetako batek bere gain hartutako betebehar edo konpromisoak ez betetza.

Kasu horretan, aldeetako edozeinek bere betebehar edo konpromisoak bete ez dituen aldeari errekerimendu bat jakinarazi ahalko dio, epe jakin baten barruan ez betetzat jo diren betebehar edo konpromisoak bete ditzan. Errekerimendu hori hitzarmenaren jarraipen, zaintza eta kontrolerako mekanismoaren arduradunari eta sinatu duten gainerako aldeei jakinaraziko zaie.

Errekerimenduan azaldutako epe igarotakoan ez betetzen jarraitzen bada, errekerimendua igorri zuen aldeak alde sinatzaileei hitzarmena suntsitzeko arrazoia dagoela jakinaraziko die,

### Sexta.- Propiedad intelectual

Los derechos de explotación de la documentación que genere la actuación objeto del presente Convenio corresponden al Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia (CABB), excepto los descritos en el Capítulo Segundo del Anexo I MEMORIA TÉCNICA que corresponderán a la Agencia Vasca del Agua (URA).

### Séptima.- Calidad

Cuando sea de aplicación y durante el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio, tanto la Agencia Vasca del Agua (URA) como el Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia (CABB) podrán establecer controles de calidad sobre la actividad desarrollada y los trabajos obtenidos.

### Octava.- Modificación y Resolución

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes

eta hitzarmena suntsituta dagoela ulertuko da. Arrazoi horregatik hitzarmena suntsitzen bada, baliteke sortutako kalteak ordaindu behar izatea, hala aurreikusi bada.

- d) Hitzarmenaren deuseztasuna deklaratzen duen erabaki judicial betangatik.
- e) Aurrekoak ez diren beste arrazoi guztiak, hitzarmenean edo beste lege batzuetan aurreikusita badaude.

Sekture Publikoaren Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legearen 49.e) eta 51.2c) artikuluetako inguruabarretan kalte-ordaina jasotzeko moduko kalteak sortuz gero, orduan kalteak ebaluatu egingo dira eta hitzarmen honen jarraipen batzordeak ebatzik du. Desadostasunak izanez gero, zazpigarren klausulako bigarren paragrafoan ezarritakoari erreparatuko zaio.

**Bederatzigarrena.- Datuen babesaren eta konfidentializtasuna**

**9.1.- Konfidentializtasuna.**

Hemen araututako zerbitzua emateari lotuta Administrazioak emandako datu eta informazio oro sekretupean gordetzeko konpromisoa hartu du Tragsatec.

Hain zuzen ere, agindutako zerbitzuak (zerbitzuak) gauzatzearen ondoriozko *know how* edo egiten jakite oro informazio konfidential gisa hartuko da; hala, Tragsatec informazio oso sekretupean gordetzen beharko du eta ez dio inolaz ere ez horren berri eman beharko, osorik zein partzialki, agindutako zerbitzua ematean parte hartzen ez duen ezein pertsona fisiko edo juridikori. Horren ondorioz, Tragsatecako langileek konfidentializtasun, integritate eta eskuragarritasun konpromisoa haien gain hartzen dutela aitortuko dute, informazio sistemen informazioari dagokionez; horrez gain, erabilitako edo lan egitean eskuragarri daukaten informazio sistemen esparruko segurtasun protokoloak eta informazioa ez hedatzeko, modu bidegabean ez erabiltzeko eta ez suntsitzeko konpromisoa ere hartuko dute, eta segurtasun politikari lotutako xedapen guztiak betetzeko konpromisoa, datu pertsonalen tratamendu eta informazioaren segurtasunari dagokionez. Bidenabar, aipatutako datuei dagokienez eta informazio sistemetan edozein anomalía antzemanez

firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de que existieran perjuicios susceptibles de indemnización en los términos de los artículos 49.e) y 51.2.c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos serán evaluados y acordados por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio. En caso de desacuerdo, se estará a lo establecido en el párrafo segundo de la Cláusula Séptima.

**Novena.- Protección de datos y confidencialidad**

**9.1. Confidencialidad**

Tragsatec se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Administración ordenante que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el *know how* o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios encomendados (los Servicios), debiendo Tragsatec mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución de la prestación del servicio objeto de encargo. En consecuencia, los empleados Tragsatec declararán asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier

gero arduradunei jakinarazteko betebeharra ere haien gain hartu dute.

## 9.2. Datuen babesia

Sektore Publikoko Kontratuaren azaroaren 8ko 9/2017, Legearen 24. eta 25. xedapen gehigarriekin ezarritakoarekin bat etorri, zeinak Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2014ko otsailaren 26ko 2014/23/UE eta 2014/24/UE zuzentarauen transposizioa egiten duen Espainiako ordenamendu juridikora, datu pertsonalen tratamendua dakkaten kontratuak erabat errespetatu beharko dute Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 Erregelamendua, pertsona fisikoak babesteari buruzkoa, datu pertsonalen tratamenduari dagokionez (DBAO), baita araudi osagarria ere.

Agindutako zerbitzua ematean Tragsatec datu pertsonaletara sarbidea badauka, eta horren tratamenduaren ardura berak badauka, Tragsatec tratamenduaren arduradun gisa hartuko da, tratamenduaren ardura duen administrazioa edozein dela ere. Kasu honetan, sarbide horren aurreikuspenak idatziz jasoko dira “Datu pertsonalen tratamendua” izeneko dokumentu batean, DBAOko 28. artikuluan aurreikusitakoarekin bat etorri.

## Hamargarrena.- Izaera eta jurisdikzioa

Hitzarmen honek administrazio izaera dauka, eta Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legearen atariko tituluko VI. kapituluan ezarritakoaren arabera arautzen da. Sektore Publikoko Kontratuaren 9/2017 Legearen aplikazio esparrutik kanpo dago, 6.1 artikulua dela bide; nolana ere, lege horretako irizpideak eta printzipoak aplika daitezke sor daitezkeen hutsune eta zalantzak argitzeko.

Kolaborazio hitzarmen honetan ezarritako interpretatu edo gauzatzeari lotuta aldean artean edonolako desadostasunak sortuz gero, eta jarraipen batzorde barruan konpondu ez bada, orduan Administrazioarekiko Auzi Ordenako epaitegi eta epaileek horretarako ebaaten dutenaren arabera ebatzik da.

anomalía detectada en los sistemas de información y respecto de los citados datos.

## 9.3. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la Disposiciones Adicionales 24<sup>a</sup> y 25<sup>a</sup> de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la prestación del servicio recomendada implique el acceso de Tragsatec a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsabilidad de la misma, sin perjuicio de la administración responsable del tratamiento Tragsatec tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento. En este supuesto, las previsiones de este acceso se harán constar por escrito en un documento denominado “Tratamiento de Datos Personales” de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

## Décima.- Naturaleza y Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio de colaboración, no resuelto en el seno del comité de seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Eta aurreko guztiarekin ados daudela erakusteko, esku hartu duten aldeek hitzarmen hau sinatzen dute, hiru ale eta ondorio bakarrarekin, hasieran aipatutako tokian eta datan.

**URAREN EUSKAL AGENTZIAKO (URA)  
ZUZENDARI NAGUSIA/EL DIRECTOR  
GENERAL DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA**

(URA)



SIN./FDO.: ANTONIO AIZ SALAZAR jn.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

**BILBAO BIZKAIA UR PARTZUERGOKO  
PRESIDENTEA/EL PRESIDENTE DEL  
CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA**



SIN./FDO.: KEPA ODRIEZOLA AZULA jn.





## **ANEXO I – MEMORIA TÉCNICA**

### **REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE APROVECHAMIENTOS DE AGUA DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO URBANO GESTIONADOS POR EL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA – FASE VI**

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>1 ESTUDIO DE ESTANDARIZACIÓN TOMAS SEGÚN CRITERIOS URA.....</b>	<b>3</b>
1.1    Estudio para la estandarización de tomas del CABB, según criterios URA .....	3
<b>2 REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>3</b>
2.1    Estudio de la captación .....	3
2.2    Solicitud de nueva concesión, modificación de características o novación.....	4
2.3    Solicitud de transferencias de titularidad.....	5
2.4    Asesoramiento jurídico-técnico en relación a requerimientos específicos de las Administraciones y otros .....	5
2.5    Cumplimentación de requerimientos e informes ordinarios .....	5
2.6    Cumplimentación de requerimientos e informes específicos .....	7
<b>3 PROYECTOS DE ADECUACIÓN .....</b>	<b>7</b>
3.1    Proyecto de Permeabilización de azudes .....	7
3.2    Proyecto de demolición de obras en dominio público hidráulico .....	10
3.3    Levantamiento Topográfico.....	11
3.4    Consultas previas y seguimiento tramitación ambiental del proyecto .....	11
3.5    Evaluación de impacto ambiental simplificada. Documento ambiental del proyecto.....	12
3.6    Estudio básico de impacto ambiental.....	Error! Marcador no definido.

## INTRODUCCIÓN

La presente Memoria Técnica recoge las actividades necesarias para la regularización de los aprovechamientos cuya situación administrativa no se adecua a la normativa vigente además de dar cumplimiento a los requerimientos de las Administraciones Públicas de diversa naturaleza relacionados con la gestión de las captaciones. Esta regularización se plantea en doble nivel, por un lado el de la tramitación técnico-administrativa, y por otro el de adecuación de las obras de toma que sean requeridos mediante documentos técnicos relacionados con la continuidad longitudinal de los ríos y a la restitución del dominio público hidráulico en aprovechamientos que queden fuera de servicio. Todo ello tendrá visibilidad en formato digital mediante una aplicación informática en entorno web desarrollada *ad hoc*.

Los aprovechamientos se localizan principalmente en la provincia de Bizkaia, pudiendo pertenecer al ámbito de cuencas hidrográficas competencia de las siguientes Administraciones hidráulicas:

1. Cuencas internas del País Vasco: Agencia Vasca del Agua (URA)
2. Cuencas cantábricas intercomunitarias del País Vasco: Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC)
3. Cuencas pertenecientes a la Demarcación Hidrográfica del Ebro: Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).

En las regularizaciones se considerarán asimismo, aquellas implicaciones derivadas de la competencia sectorial de otras administraciones, fundamentalmente de carácter ambiental, sanitario o patrimonial.

## 1 ESTUDIO DE ESTANDARIZACIÓN TOMAS SEGÚN CRITERIOS URA

Se redactará un informe que resuma y analice por captación, las soluciones que .

### 1.1 Estudio para la estandarización de tomas del CABB, según criterios URA.

## 2 REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA

### 2.1 Estudio de la captación

Comprende el estudio previo de una captación (o grupo de captaciones) para definir de forma fehaciente su situación administrativa actual, así como en su caso y a criterio del CABB, visita de campo. De acuerdo con la información existente en el CABB y la información recabada de los diferentes organismos, se llevará a cabo la recopilación de toda la información existente con objeto de su tratamiento posterior. Dicha información una vez analizada y estudiada convenientemente podrá servir de base para la posterior toma de decisiones de la tramitación administrativa más adecuada para cada caso.

Dentro de esta actividad se incluirán cuantas consultas sean necesarias a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Confederación Hidrográfica del Ebro y Agencia Vasca del Agua, para ello se elaborarán los borradores de los oficios correspondientes, propuestas de comunicaciones y/o consultas a Ayuntamientos en relación con las captaciones situadas en su ámbito geográfico. El resultado del estudio se plasmará en un breve informe que sintetizará la información obtenida; este informe propondrá la tramitación para proceder a la regularización para su consideración por el CABB.

## 2.2 Solicitud de nueva concesión, modificación de características o novación

Los trabajos a desarrollar serán los siguientes:

1. Cumplimentación de la solicitud en el modelo oficial correspondiente;
2. Redacción del documento *técnico descriptivo* de las obras e instalaciones, incluyéndose las de depuración y control de caudales (al tratarse de obras ya ejecutadas, esta partida no prevé la redacción de un proyecto -apartado 3.e. del art. 123 del Reglamento de DPH – ni diseño de obras de adaptación. Tampoco se incluyen en esta unidad la redacción de informes específicos que evalúen efectos ambientales);
3. Justificación de los caudales utilizados de acuerdo con los datos de consumo real y con las dotaciones recogidas en los Planes Hidrológicos de cada Demarcación Hidrográfica;
4. Elaboración de la documentación gráfica necesaria (planos, reportajes fotográficos, etc.);
5. Preparación de la solicitud, cuando proceda, al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco, informes sanitarios relativos a la idoneidad de las captaciones, calificación sanitaria de las aguas y mínimos precisos para su potabilización;
6. Cualquier otra actuación necesaria para completar la documentación requerida de acuerdo con los criterios de cada Administración hidráulica.

En lo que proceda, se incluirá

7. La propuesta de reorganización de aprovechamientos por sistemas de abastecimiento en sustitución de derechos o solicitudes preexistentes. Estas regularizaciones considerarán las indicaciones de la Administración Hidráulica englobándose en un único título todos los recursos centralizados en una misma ETAP
8. Las modificaciones de características que procedan cuando la situación actual del aprovechamiento no coincida con los datos recogidos en el correspondiente título concesional o inscripción registral. De acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico existirá modificación de características esenciales cuando hayan cambiado una o varias de las siguientes características: *volumen máximo anual, volumen máximo mensual cuando así se haya establecido en el título concesional y caudal máximo instantáneo a derivar, corriente y punto de toma, finalidad de la derivación, (...)*. El procedimiento de modificación de características esenciales del aprovechamiento se iniciará a requerimiento de la Administración hidráulica y/o de acuerdo a las indicaciones del Director de los trabajos;
9. Las novaciones de las concesiones cuyo plazo haya expirado o este próximo a finalizar de acuerdo con el contenido de los artículos 140 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Una vez reunida toda la documentación se entregarán al CABB las instancias de solicitud para que éste proceda a su tramitación ante la Administración hidráulica correspondiente.

Esta unidad incluye la aportación de aquella documentación que la Administración considere necesaria para continuar en la primera fase la tramitación del expediente (subsanación de la solicitud y documentación necesaria de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones públicas). No incluirá el análisis ni la propuesta de contestación a bastantes posteriores a esta fase ni otras excepciones comentadas anteriormente.

### **2.3 Solicitud de transferencias de titularidad**

Cuando para regularizar una captación sea necesario un cambio de titular a favor del CABB, se procederá a la cumplimentación de la solicitud en el modelo oficial correspondiente, para que éste proceda a tramitarla a su favor. Igualmente se recopilará la documentación suficiente para que se pueda iniciar este trámite y, en caso necesario, se elaborarán propuestas de respuestas para el CABB ante los posibles requerimientos de la Administración hidráulica hasta completar la documentación necesaria para la tramitación.

En aquellos casos de resolución provisional, se considera dentro de estos trabajos los necesarios para que CABB pueda elevar la resolución provisional a definitiva.

### **2.4 Asesoramiento jurídico-técnico en relación a requerimientos específicos de las Administraciones y otros**

Estudio en profundidad, asesoramiento en soluciones y alternativas en relación con los informes-propuesta y/o requerimientos emitidos por la Administración competente en materias de dominio público hidráulico, sanitarias o ambientales que supongan nuevas exigencias o limitaciones a los derechos concesionales pretendidos, pudiendo llegar incluso a cuestionar la viabilidad de la regularización, así como en relación con la demanda por el propio Consorcio de asesoramiento de naturaleza jurídica o técnica en relación a los aprovechamientos existentes o en proyecto, zonas de salvaguarda o perímetros de protección de captaciones y otras cuestiones relacionadas con la gestión del dominio público hidráulico y su entorno.

### **2.5 Cumplimentación de requerimientos e informes ordinarios**

Se corresponde con la preparación de la documentación necesaria para que el CABB pueda contestar a los requerimientos que pueda plantear la Administración, en la manera que dicha Administración establezca. Entre otra documentación se considera:

- La relativa al control de caudales
- Solicitud de extinción de una concesión
- Comunicación, ante la Administración hidráulica, de aprovechamientos que queden fuera de servicio
- Solicitud de autorización de obras ligada a aprovechamientos (excepto redacción de la documentación técnica).

- Los escritos de aceptación, justificación, alegación u observación ante requerimientos específicos descritos en el apartado anterior
- La emisión de informes demandadas por el propio Consorcio descritos en el apartado anterior

## 2.6 Cumplimentación de requerimientos e informes específicos

Elaboración de propuestas de informes de mayor complejidad así como las tramitaciones complementarias en administraciones no hidráulicas (DFB, DFA...) para su tramitación por el CABB, como por ejemplo los que requieren proyectar obras o actuaciones que afectan a hábitats protegidos, o concurren competencias entre distintas administraciones que precisan de otro tipo de autorizaciones especiales.

No se incluye la realización de estudios específicos complementarios (inventarios de flora, censos de fauna, etc.)

## 3 PROYECTOS DE ADECUACIÓN

A requerimiento expreso del CABB se iniciará la elaboración de los proyectos de adecuación de las obras de toma que sean requeridos en relación a la regularización administrativa de los aprovechamientos. Los proyectos estarán orientados generalmente a la continuidad longitudinal de los ríos y a la restitución del dominio público hidráulico en aprovechamientos que queden fuera de servicio.

### 3.1 Proyecto de Permeabilización de azudes

Con motivo de la aplicación de la Directiva 2000/60/CE, más conocida por Directiva Marco del Agua, se ha hecho eco de este grave problema a nivel europeo, disponiendo la "continuidad del río" -definida en base a la "no perturbación de la migración de los organismos acuáticos"- como indicador de calidad de las aguas superficiales (anexo V.1.1.1), la administración hidráulica correspondiente para el mantenimiento de los aprovechamientos, requiere en muchos de los casos para el cumplimiento de dicha directiva la presentación de un proyecto de franqueo del azud preexistente.

En este caso los aprovechamientos con esta problemática definidos en esta encomienda se corresponden con **dos** captaciones existentes en el sistema de **GOROZIKA-OLETA- MONTEGANE-BERTXIA-SANTA BÁRBARA**.

Estudiando la ubicación y la entidad de los mismos se define el conjunto de trabajos necesarios para llevar a cabo la redacción de un proyecto de permeabilización del obstáculo.

1. Trabajos Previos Proyecto Permeabilización: Recopilación y estudio de la documentación de partida, cartografía, antecedentes administrativos, características de la concesión y hasta dos visitas de reconocimiento previo sobre el terreno. En este punto también se incluye las consultas a los distintos organismos afectados, y la solicitud de los condicionantes a las obras.
2. Estudio de Alternativas y Criterios de diseño: Estudio de alternativas siguiendo las determinaciones técnicas y legales que establezcan las distintas administraciones implicadas. En el estudio se incluye

la descripción de cada solución, con sus ventajas e inconvenientes, y una valoración previa estimada del coste de ejecución.

En el diseño de los distintos pasos para peces los caudales de diseño se corresponderán con los caudales ecológicos definidos en el plan de cuenca para cada cauce o arroyo, no contemplando ningún estudio hidrológico para la definición de caudales medios de cuenca.

Una vez finalizado el estudio se presentará al Director del Proyecto la evaluación comparativa de cada alternativa, para la aprobación previa a la redacción.

En los trabajos se incluye la justificación final de la solución adoptada, los trabajos de diseño definitivo y cálculo final de la alternativa elegida a incluir en el proyecto de permeabilización.

3. *Redacción del Proyecto Permeabilización:* Redacción del documento definitivo para la ejecución de las obras donde se contempla la solución aprobadas en el Estudio de Alternativas.

El contenido del proyecto se ajustará a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y en términos generales, para este tipo de proyectos, en el documento de *“Recomendaciones para la redacción de proyectos en la Dirección Técnica del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia”*, considerando que en muchos casos, debido al alcance de las obras proyectadas no tiene entidad suficiente para generar gran parte de los documentos reflejados en dichas recomendaciones. El esquema de documentos previstos en los trabajos contemplados, de manera no exhaustiva, es el siguiente:

- **Documento nº 0: Resumen del Proyecto**
- **Documento nº 1: Memoria y Anejos**
  - Anejo nº 01. Ficha técnica
  - Anejo nº 02. Dossier fotográfico
  - Anejo nº 03. Estudio de alternativas
 

*Recogerá el estudio de alternativas aprobado por el director del proyecto.*
  - Anejo nº 04. Topografía y cartografía
 

*Trasposición de los trabajos realizados en la unidad de levantamiento topográfico para cada azud.*
  - Anejo nº 05. Estudio geotécnico
 

*Recogerá las conclusiones y recomendaciones, según el estudio geotécnico aportado por el Consorcio de Aguas Bilbao Vizcaya.*
  - Anejo nº 06. Cálculos hidrológicos e hidráulicos
  - Anejo nº 07. Consultas
  - Anejo nº 08. Expropiaciones
 

*Definición de las parcelas afectadas, superficies y modo de afección. No se considera la valoración de suelos, ni el estudio de la propiedad.*
  - Anejo nº 09. Justificación de precios
  - Anejo nº 10. Plan de obra
  - Anejo nº 11. Estudio de seguridad y salud
  - Anejo nº 12. Gestión de residuos
  - Anejo nº 13. Estudio simplificado de evaluación de impacto ambiental
 

*Inclusión del estudio simplificado realizado previamente correspondiente a cada actuación*
  - Anejo nº 14. Control de calidad
  - Anejo nº 15. Sistemas constructivos
  - Anejo nº 16. Cálculos estructurales
- **Documento nº 2: Planos**
- **Documento nº 3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**
- **Documento nº 4: Presupuesto**

El anexo de Geología y Geotecnia, se incluirán en el caso necesario según la entidad de la obra proyectada y si así lo determina el Director del Proyecto.

4. **Edición del Documento:** Edición del proyecto para la realización de cuatro ejemplares completos y encuadrados de cada proyecto. Copia digital en formato PDF, fiel al documento proyecto entregado en papel

La elaboración del mismo se adaptará a los plazos establecidos en el correspondiente requerimiento o, en su caso, en la prórroga que se conceda en cuyo caso deberá ser gestionada en el marco de este Convenio.

### 3.2 Proyecto de demolición de obras en dominio público hidráulico

Proyecto de demolición de obra en dominio público hidráulico y restitución a su estado primitivo, generalmente motivados por la expiración del plazo concesional o situación de fuera de servicio de una concesión sin posibilidad de novación.

Las captaciones estudiadas para la elaboración de proyectos de demolición se prevé un total de 15 tomas a extinguir y eliminar, y se distribuyen en los siguientes sistemas:

<b>VENTA ALTA- ORDUNTE- SALINILLAS- CRUCES- SAN CRISTÓBAL Y OTROS</b>	<b>2</b>
<b>GARAIZAR-SAN SALVADOR Y OTROS</b>	<b>2</b>
<b>IPARRAGIRRE-ESPILLA Y OTROS</b>	<b>1</b>
<b>TURTZIOZ</b>	<b>1</b>

En general, cada proyecto incluirá:

1. Trabajos Previos Proyecto Demolición: Recopilación y estudio de la documentación de partida, cartografía, antecedentes administrativos, características de la concesión y una visita de reconocimiento previo sobre el terreno. En este punto también se incluye las consultas a los distintos organismos afectados, y la solicitud de los condicionantes a las obras.
2. Redacción del Proyecto de Demolición: El contenido del proyecto se ajustará, al igual que en el caso anterior, a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y el documento de "Recomendaciones para la redacción de proyectos en la Dirección Técnica del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia".

El esquema de documentos de los Proyectos, no exhaustivo será, el siguiente:

- **Documento nº 0: Resumen del Proyecto**
- **Documento nº 1: Memoria y Anejos**
  - Anejo nº 01. Ficha técnica
  - Anejo nº 02. Dossier fotográfico
  - Anejo nº 03. Topografía y cartografía  
*Trasposición de los trabajos realizados en la unidad de levantamiento topográfico para cada azud.*
  - Anejo nº 04. Consultas
  - Anejo nº 05. Expropiaciones  
*Definición de las parcelas afectadas, superficies y modo de afección. No se considera la valoración de suelos, ni el estudio de la propiedad.*
  - Anejo nº 06. Justificación de precios

- Anejo nº 07. Plan de obra
- Anejo nº 08. Estudio de seguridad y salud
- Anejo nº 09. Gestión de residuos
- Anejo nº 10. Estudio simplificado de evaluación de impacto ambiental  
*Inclusión del estudio simplificado realizado previamente correspondiente a cada actuación*
- **Documento nº 2: Planos**
- **Documento nº 3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**
- **Documento nº 4: Presupuesto**

El anejo de Topografía y Cartografía, se incluirán en el caso necesario a petición del Director del Proyecto.

3. *Edición del Documento:* Edición del proyecto para la realización de cuatro ejemplares completos y encuadrados de cada proyecto. Copia digital en formato PDF, fiel al documento proyecto entregado en papel

### **3.3 Levantamiento Topográfico**

Levantamiento taquimétrico de los terrenos afectados, márgenes del cauce, azud, accesos al mismo y obras anexas (obra de toma, arquetas, derivaciones, etc) y trabajo de postproceso para la caracterización geométrica de las obras afectadas.

Considerando trabajos anteriores y la ubicación de cada captación observada en las ortofotos aéreas con bastante vegetación que impida el uso de la red GNSS de Euskadi, se valora el levantamiento taquimétrico mediante topografía clásica con estación total y el uso de coordenadas relativas. El método de observación para el levantamiento será "Método Estático Diferencial", con posicionamiento, entre otros puntos, en los vértices o cambios de dirección de la superficie a medir y en los vértices de los diferentes elementos que forman parte del conjunto.

En los trabajos se definirán al menos dos bases de replanteo, fácilmente localizables para el replanteo posterior de las obras.

El Plan de Topografía y las características del levantamiento para cada captación, serán aprobados previamente por el director del Proyecto y podrá ser objeto de subcontratación a empresas especializadas.

### **3.4 Consultas previas y seguimiento tramitación ambiental del proyecto**

Esta actividad se refiere, cuando proceda, a la redacción de escritos de consulta de información ambiental previa, así como al seguimiento posterior de la tramitación ambiental del proyecto (consultas telefónicas, respuesta a escritos,...) para su tramitación por CABB.

### **3.5 Estudio simplificado de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Según la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, todos los proyectos que aparecen en el anexo I, apartado c, “Lista de obras o actividades sometidas al procedimiento de evaluación simplificada de impacto ambiental, epígrafe 2: proyectos de infraestructura hidráulica y actuaciones en dominio público hidráulico; proyectos sobre azudes, derivaciones y captaciones, cuando se realicen como ampliación o modificación de instalaciones preexistentes de abastecimiento, de centrales hidroeléctricas y de presas” se deberán someter al procedimiento de evaluación simplificada de impacto ambiental.

Entendiendo que todos los proyectos objeto de esta propuesta se ajustan a dicha tipología, la tramitación de dichos proyectos requiere la redacción de un Estudio Simplificado de impacto ambiental según los contenidos dispuestos en el artículo 45 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y las modificaciones hechas por la Ley 9/2018 de 5 de diciembre y por el Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por la que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

## **ANEXO II – MEMORIA ECONÓMICA**

### **REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE APROVECHAMIENTOS DE AGUA DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO URBANO GESTIONADOS POR EL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA – FASE VI**



## **ÍNDICE**

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>ANEXO II: MEMORIA ECONÓMICA CONSORCIO AGUAS BILBAO VIZCAYA .....</b>	<b>7</b>
<b>1    Precios Unitarios.....</b>	<b>9</b>
<b>2    Precios Auxiliares .....</b>	<b>13</b>
<b>3    Precios Descompuestos.....</b>	<b>17</b>
<b>4    Mediciones.....</b>	<b>21</b>
<b>5    Cuadro de Precios.....</b>	<b>27</b>
<b>6    Presupuestos Parciales.....</b>	<b>31</b>
<b>7    Presupuestos de Ejecución .....</b>	<b>35</b>



## INTRODUCCIÓN

En la presente memoria económica se incluyen la valoración de los trabajos a realizar dentro del presente convenio.

En aplicación de la Ley 9/2017, el importe de los trabajos realizados por Tragsatec se determinan aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

El presupuesto ha sido elaborado aplicando las tarifas oficiales del Grupo Tragsa para TRAGSATEC, según R.D.1072/2010, de 20 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico de Tragsa y sus filiales.

Las tarifas a aplicar corresponden a las del año 2020 sujetas a impuestos según, *“Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.”*

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por Tragsatec, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas.



## **ANEXO II: MEMORIA ECONÓMICA CONSORCIO AGUAS BILBAO VIZCAYA**



## **1 Precios Unitarios**



CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
<b>MAQUINARIA</b>			
M06005	km	Vehículo ligero 71-100 CV, sin mano de obra	0,1700
M06013	km	Vehículo todoterreno, 71-85 CV, sin mano de obra	0,2600
M08004	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,1200
M08016	h	Impresora láser color, A3/A4	0,3400
M08031	h	Software de topografía	0,3800
M08022	jor	Estación total topográfica de 2 segundos de precisión	22,6300
<b>MANO DE OBRA</b>			
O01012	h	Auxiliar administrativo	20,0200
O03001	h	Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	35,6700
O03002	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	30,7600
O03006	h	Titulado medio o grado de más de 10 años de experiencia	29,3700
O03007	h	Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	25,1800
O03008	h	Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	21,9300
O03009	h	Titulado medio o grado de 1 a 3 años de experiencia	21,3300
O03012	h	Técnico de grado superior (FP II)	17,1600
O03014	h	Delineante proyectista	22,0300
O03021	h	Técnico SIG y/o teledetección	25,0500
O03044	jor	Dieta completa dentro del territorio nacional	103,3700
O03046	jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	37,4000
O03038	h	Auxiliar de campo	13,1300



## **2 Precios Auxiliares**



Ord	Código	Cant Ud	Descripción	Precio	Subtot	Importe
1	1001DEM	ud	<b>Trabajos Previos Proyecto Demolición</b> Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	35,67	285,36	
	O03001	8,0000 h				
	O03006	32,0000 h	Titulado medio o grado de más de 10 años de experiencia	29,37	939,84	
	M08004	40,0000 h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	4,80	
	O03046	1,0000 jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	37,40	37,40	
	M06013	600,0000 km	Vehículo todoterreno, 71-85 CV, sin mano de obra	0,26	156,00	
			<b>TOTAL PARTIDA.....</b>			<b>1.423,40</b>
2	1001PER	ud	<b>Trabajos Previos Proyecto Permeabilización</b> Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	35,67	570,72	
	O03001	16,0000 h				
	O03006	40,0000 h	Titulado medio o grado de más de 10 años de experiencia	29,37	1.174,80	
	M08004	56,0000 h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	6,72	
	O03046	2,0000 jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	37,40	74,80	
	M06013	1.200,0000 km	Vehículo todoterreno, 71-85 CV, sin mano de obra	0,26	312,00	
			<b>TOTAL PARTIDA.....</b>			<b>2.139,04</b>
3	1003PER	ud	<b>Estudio de Alternativas y Criterios de Diseño</b> Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	35,67	570,72	
	O03001	16,0000 h				
	O03002	40,0000 h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	30,76	1.230,40	
	O03006	80,0000 h	Titulado medio o grado de más de 10 años de experiencia	29,37	2.349,60	
	O03014	40,0000 h	Delineante proyectista	22,03	881,20	
	M08004	176,0000 h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	21,12	
			<b>TOTAL PARTIDA.....</b>			<b>5.053,04</b>
4	1004DEM	ud	<b>Redacción del Proyecto Demolición</b> Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	35,67	1.426,80	
	O03001	40,0000 h				
	O03006	140,0000 h	Titulado medio o grado de más de 10 años de experiencia	29,37	4.111,80	
	O03007	140,0000 h	Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	25,18	3.525,20	
	O03014	40,0000 h	Delineante proyectista	22,03	881,20	
	M08004	360,0000 h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	43,20	
	M08016	36,0000 h	Impresora láser color, A3/A4	0,34	12,24	
			<b>TOTAL PARTIDA.....</b>			<b>10.000,44</b>
5	1004PER	ud	<b>Redacción del Proyecto Permeabilización</b> Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	35,67	1.426,80	
	O03001	40,0000 h				
	O03006	180,0000 h	Titulado medio o grado de más de 10 años de experiencia	29,37	5.286,60	
	O03007	180,0000 h	Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	25,18	4.532,40	
	O03014	40,0000 h	Delineante proyectista	22,03	881,20	
	M08004	420,0000 h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	50,40	
	M08016	42,0000 h	Impresora láser color, A3/A4	0,34	14,28	
			<b>TOTAL PARTIDA.....</b>			<b>12.191,68</b>
6	1005	ud	<b>Edición del Documento</b> Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	35,67	35,67	
	O03001	1,0000 h				
	O01012	4,0000 h	Auxiliar administrativo	20,02	80,08	
	M08004	4,0000 h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	0,48	
	M08016	0,4000 h	Impresora láser color, A3/A4	0,34	0,14	
			<b>TOTAL PARTIDA.....</b>			<b>116,37</b>

Ord.	Código	Cant	Ud	Descripción	Precio	Subtot	Importe
7	C02001		jor	<b>Levantamiento con estación total</b> Equipo de topografía formado por un titulado medio y un auxiliar de campo y los medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Se incluye el equipo formado por una estación total de 2 s de apreciación y elementos auxiliares.			
	O03008	7,5000	h	Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	21,93	164,48	
	O03038	7,5000	h	Auxiliar de campo	13,13	98,48	
	O03046	2,0000	jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	37,40	74,80	
	M08022	1,0000	jor	Estación total topográfica de 2 segundos de precisión	22,63	22,63	
				<b>TOTAL PARTIDA.....</b>			<b>360,39</b>

### **3 Precios Descompuestos**



Ord	Código	Cant	Ud	Descripción	Precio	Subtot	Importe
1	2.1			<b>Estudio de la captación</b>			
	O03001	5,6000	h	Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	35,67	199,75	
	O03044	4,0000	jor	Dileta completa dentro del territorio nacional	103,37	413,48	
	M08004	0,4000	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	0,05	
	M08016	0,2000	h	Impresora láser color, A3/A4	0,34	0,07	
	M06005	60,0000	km	Vehículo ligero 71-100 CV, sin mano de obra	0,17	10,20	
				<b>TOTAL PARTIDA.....</b>			<b>623,55</b>
2	2.2			<b>Solicitud de nueva concesión, modificación de características</b>			
	O03001	36,0000	h	Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	35,67	1.284,12	
	O03021	8,0000	h	Técnico SIG y/o teledetección	25,05	200,40	
	M08004	44,0000	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	5,28	
	M08016	4,4000	h	Impresora láser color, A3/A4	0,34	1,50	
				<b>TOTAL PARTIDA.....</b>			<b>1.491,30</b>
3	2.3			<b>Solicitud de transferencias de titularidad</b>			
	O03001	16,0000	h	Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	35,67	570,72	
	M08004	16,0000	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	1,92	
	M08016	1,6000	h	Impresora láser color, A3/A4	0,34	0,54	
				<b>TOTAL PARTIDA.....</b>			<b>573,18</b>
4	2.4			<b>Asesoramiento jurídico-técnico en relación a requerimientos específicos de las administraciones y otros</b>			
	O03001	14,0000	h	Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	35,67	499,38	
	M08004	14,0000	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	1,68	
	M08016	1,4000	h	Impresora láser color, A3/A4	0,34	0,48	
				<b>TOTAL PARTIDA.....</b>			<b>501,54</b>
5	2.5			<b>Cumplimentación de requerimientos e informes ordinarios</b>			
	O03001	8,0000	h	Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	35,67	285,36	
	M08004	8,0000	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	0,96	
	M08016	0,8000	h	Impresora láser color, A3/A4	0,34	0,27	
				<b>TOTAL PARTIDA.....</b>			<b>286,59</b>
6	2.6			<b>Cumplimentación de requerimientos e informes específicos</b>			
	O03002	40,0000	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	30,76	1.230,40	
	O03012	15,0000	h	Técnico de grado superior (FP II)	17,16	257,40	
	O03021	15,0000	h	Técnico SIG y/o teledetección	25,05	375,75	
	M08004	55,0000	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	6,60	
	M08016	5,5000	h	Impresora láser color, A3/A4	0,34	1,87	
				<b>TOTAL PARTIDA.....</b>			<b>1.872,02</b>
7	3.1		ud	<b>Proyecto Permeabilización de Azud</b>			
	1001PER	1,0000	ud	Trabajos Previos Proyecto Permeabilización	2.139,04	2.139,04	
	1003PER	1,0000	ud	Estudio de Alternativas y Criterios de Diseño	5.053,04	5.053,04	
	1004PER	1,0000	ud	Redacción del Proyecto Permeabilización	12.191,68	12.191,68	
	1005	4,0000	ud	Edición del Documento	116,37	465,48	

Ord	Código	Cant	Ud	Descripción	Precio	Subtot	Importe
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>							
					<b>19.849,24</b>		
<b>8</b>	<b>3.2</b>		<b>ud</b>	<b>Proyecto de Demolición Obras DPH</b>			
	1001DEM	1,0000	ud	Trabajos Previos Proyecto Demolición	1.423,40	1.423,40	
	1004DEM	1,0000	ud	Redacción del Proyecto Demolición	10.000,44	10.000,44	
	1005	4,0000	ud	Edición del Documento	116,37	465,48	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>							
					<b>11.889,32</b>		
<b>9</b>	<b>3.3</b>		<b>ud</b>	<b>Levantamiento Topográfico Estación Total</b>			
	O03008	8,0000	h	Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	21,93	175,44	
	M08004	8,0000	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	0,96	
	M08031	8,0000	h	Software de topografía	0,38	3,04	
	C02001	1,5000	jor	Levantamiento con estación total	360,39	540,59	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>							
					<b>720,03</b>		
<b>10</b>	<b>3.4</b>		<b>ud</b>	<b>Consultas ambientales previas y seguimiento tramitación ambiental</b>			
	O03001	1,0000	h	Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	35,67	35,67	
	O03009	8,0000	h	Titulado medio o grado de 1 a 3 años de experiencia	21,33	170,64	
	M08004	5,0000	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	0,60	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>							
					<b>206,91</b>		
<b>11</b>	<b>3.5</b>		<b>ud</b>	<b>Estudio simplificado de Evaluación de Impacto Ambiental</b>			
	O03001	21,0000	h	Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	35,67	749,07	
	O03009	65,0000	h	Titulado medio o grado de 1 a 3 años de experiencia	21,33	1.386,45	
	O03021	5,0000	h	Técnico SIG y/o teledetección	25,05	125,25	
	M08004	91,0000	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,12	10,92	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>							
					<b>2.271,69</b>		

## **4 Mediciones**



Código	Descripción	Nº	Ud	TOT
<b>CAPÍTULO C2 TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN</b>				
2.1	Estudio de la captación			
	VARIOS	10		10,00
				10,00
2.2	Solicitud de nueva concesión, modificación de características			
	GOROZIKA-OLETA-	2		2,00
	MONTEGANE-BERTXIA-SANTA			
	BÁRBARA			
	GARTXETA	1		1,00
	VARIOS	1		1,00
				4,00
2.3	Solicitud de transferencias de titularidad			
	VENTA ALTA- ORDUNTE-	1		1,00
	SALINILLAS- CRUCES- SAN			
	CRISTÓBAL Y OTROS			
	GARAIZAR-SAN SALVADOR Y OTROS	1		1,00
				2,00
2.4	Asesoramiento jurídico-técnico en relación a requerimientos específicos de las administraciones y otros			
	VENTA ALTA- ORDUNTE-	10		10,00
	SALINILLAS- CRUCES- SAN			
	CRISTÓBAL Y OTROS			
	GARAIZAR-SAN SALVADOR Y OTROS	4		4,00
	GOROZIKA-OLETA-	5		5,00
	MONTEGANE-BERTXIA-SANTA			
	BÁRBARA			
	IPARRAGIRRE-ESPILLA Y OTROS	4		4,00
	GARTXETA	2		2,00
	TURTZIOZ	2		2,00
	ZEETA	2		2,00
	TELLERIA	1		1,00
	PAGOBIETA	1		1,00
	VARIOS	72		72,00
				103,00
2.5	Cumplimentación de requerimientos e informes ordinarios			
	VARIOS	45		45,00
				45,00
2.6	Cumplimentación de requerimientos e informes específicos			
	GOROZIKA-OLETA-	1		1,00
	MONTEGANE-BERTXIA-SANTA			
	BÁRBARA			
	VARIOS	5		5,00
				6,00

Código	Descripción	Nº	Ud	TOT
<b>CAPÍTULO C3 PROYECTOS DE ADECUACIÓN</b>				
3.1	ud Proyecto Permeabilización de Azud			
	GOROZIKA-OLETA- MONTEGANE-BERTXIA-SANTA BÁRBARA	2		2,00
3.2	ud Proyecto de Demolición Obras DPH			2,00
	VENTA ALTA- ORDUNTE- SALINILLAS- CRUCES- SAN CRISTÓBAL Y OTROS	2		2,00
	GARAIZAR-SAN SALVADOR Y OTROS	2		2,00
	IPARRAGIRRE-ESPILLA Y OTROS	1		1,00
	TURTZIOZ	1		1,00
3.3	ud Levantamiento Topográfico Estación Total			6,00
	VENTA ALTA- ORDUNTE- SALINILLAS- CRUCES- SAN CRISTÓBAL Y OTROS	2		2,00
	GARAIZAR-SAN SALVADOR Y OTROS	2		2,00
	GOROZIKA-OLETA- MONTEGANE-BERTXIA-SANTA BÁRBARA	2		2,00
	IPARRAGIRRE-ESPILLA Y OTROS	1		1,00
	TURTZIOZ	1		1,00
3.4	ud Consultas ambientales previas y seguimiento tramitación Ambiental			8,00
	VENTA ALTA- ORDUNTE- SALINILLAS- CRUCES- SAN CRISTÓBAL Y OTROS	2		2,00
	GARAIZAR-SAN SALVADOR Y OTROS	2		2,00
	GOROZIKA-OLETA- MONTEGANE-BERTXIA-SANTA BÁRBARA	2		2,00
	IPARRAGIRRE-ESPILLA Y OTROS	1		1,00
	TURTZIOZ	1		1,00
3.5	ud Estudio simplificado de Evaluación de Impacto Ambiental			8,00
	VENTA ALTA- ORDUNTE- SALINILLAS- CRUCES- SAN CRISTÓBAL Y OTROS	2		2,00
	GARAIZAR-SAN SALVADOR Y OTROS	2		2,00
	GOROZIKA-OLETA- MONTEGANE-BERTXIA-SANTA BÁRBARA	2		2,00
	IPARRAGIRRE-ESPILLA Y OTROS	1		1,00
	TURTZIOZ	1		1,00

Código	Descripción	Nº	Ud	TOT
--------	-------------	----	----	-----



## 5 Cuadro de Precios



Ord	Código	Ud	Descripción	Precio en letra	Importe
1	2.1		<b>Estudio de la captación</b>	SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS con CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS	623,55
2	2.2		<b>Solicitud de nueva concesión, modificación de características</b>	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS con TREINTA CÉNTIMOS	1.491,30
3	2.3		<b>Solicitud de transferencias de titularidad</b>	QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS	573,18
4	2.4		<b>Asesoramiento jurídico-técnico en relación a requerimientos específicos de las administraciones y otros</b>	QUINIENTOS UN EUROS con CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	501,54
5	2.5		<b>Cumplimentación de requerimientos e informes ordinarios</b>	DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS con CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS	286,59
6	2.6		<b>Cumplimentación de requerimientos e informes específicos</b>	MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS con DOS CÉNTIMOS	1.872,02
7	3.1		<b>Proyecto Permeabilización de Azud</b>	DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS	19.849,24
8	3.2		<b>Proyecto de Demolición Obras DPH</b>	ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS	11.889,32
9	3.3		<b>Levantamiento Topográfico Estación Total</b>	SETECIENTOS VEINTE EUROS con TRES CÉNTIMOS	720,03
10	3.4		<b>Consultas ambientales previas y seguimiento tramitación ambiental</b>	DOSCIENTOS SEIS EUROS con NOVENTA Y UN CÉNTIMOS	206,91
11	3.5		<b>Estudio simplificado de Evaluación de Impacto Ambiental</b>	DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS con SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS	2.271,69



## **6 Presupuestos Parciales**



Código	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
<b>CAPÍTULO C2 TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN</b>				
2.1	Estudio de la captación	10,00	623,55	6.235,50
2.2	Solicitud de nueva concesión, modificación de características	4,00	1.491,30	5.965,20
2.3	Solicitud de transferencias de titularidad	2,00	573,18	1.146,36
2.4	Asesoramiento jurídico-técnico en relación a requerimientos específicos de las administraciones y otros	103,00	501,54	51.658,62
2.5	Cumplimentación de requerimientos e informes ordinarios	45,00	286,59	12.896,55
2.6	Cumplimentación de requerimientos e informes específicos	6,00	1.872,02	11.232,12
<b>TOTAL CAPÍTULO C2.....</b>				
<b>89.134,35</b>				

## CAPÍTULO C3 PROYECTOS DE ADECUACIÓN

3.1	ud Proyecto Permeabilización de Azud	2,00	19.849,24	39.698,48
3.2	ud Proyecto de Demolición Obras DPH	6,00	11.889,32	71.335,92
3.3	ud Levantamiento Topográfico Estación Total	8,00	720,03	5.760,24
3.4	ud Consultas ambientales previas y seguimiento tramitación ambiental	8,00	206,91	1.655,28
3.5	ud Estudio simplificado de Evaluación de Impacto Ambiental	8,00	2.271,69	18.173,52
<b>TOTAL CAPÍTULO C3.....</b>				
<b>136.623,44</b>				

**TOTAL .....**  
**225.757,79**



## **7 Presupuestos de Ejecución**



CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
C2	<b>TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN .....</b>	<b>89.134,35</b>
C3	<b>PROYECTOS DE ADECUACIÓN .....</b>	<b>136.623,44</b>
	 <b>Costes Directos Totales</b>	 <b>225.757,79</b>
	5,00 % Costes Indirectos s/225.757,79.....	11.287,89
	7,00 % Gastos Generales s/237.045,68 .....	16.593,20
	<b>Total Presupuesto de Ejecución Material</b>	<b>253.638,88</b>
	I.V.A.21,00% s/ 253.638,88 .....	53.264,16
	<b>Total Presupuesto de Ejecución por Administración</b>	<b>306.903,04</b>

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad **de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TRES EUROS con CUATRO CÉNTIMOS (306.903,04 €).**



## TRABAJOS A LLEVAR A CABO POR URA EN EL MARCO DEL CONVENIO

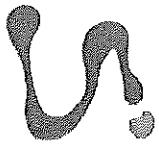
En relación con los Estudios para la estandarización de tomas del CABB, desde URA se supervisarán las diferentes entregas parciales haciendo compatible lo presentado por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia con la normativa vigente en cada momento, en particular con la ORDEN de 24 de abril de 2017, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda por la que se regulan los sistemas de control de los volúmenes de agua relativos a los aprovechamientos del dominio público hidráulico en las cuencas internas del País Vasco o equivalentes que puedan entrar en vigor durante la vigencia del mencionado Convenio. En particular, se fomentará por parte de la Agencia Vasca del Agua la recogida y envío de los datos en continuo de los caudales detraídos en cada una de las tomas cuya titularidad ostente el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

Así mismo se facilitará la labor poniendo a disposición del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia toda la información disponible en las bases de datos de los que dispone la Agencia en relación a las tomas de captación existentes donde se pueden encontrar los antecedentes para iniciar de forma adecuada la regulación de las mencionadas tomas.

En cuanto a la implantación por sistemas de abastecimiento se asesorará durante el proceso al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia para que los que se definan se ajusten y sean compatibles con los sistemas definidos internamente en la propia Agencia proponiendo los cambios más adecuados en su definición para que la tramitación de los mismos sea la más ágil y eficiente posible.

En relación con las transferencias de titularidad desde la Agencia Vasca del Agua se propondrán actuaciones a llevar a cabo en este campo en función de la gestión real de los aprovechamientos que a día de hoy tienen una titularidad diferente a la del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia pero que se entienden gestionados por el mismo.

Así mismo, y en relación con la adecuación de obras de toma que actualmente suponen un obstáculo a la continuidad longitudinal de los ríos, desde la Agencia Vasca del Agua se asesorará sobre las soluciones a plantear en función de la casuística de cada obstáculo en



particular para encontrar y desarrollar la solución más adecuada en cada caso, y así posibilitar que la resolución de los expedientes relacionados con estas tramitaciones sean llevadas a cabo de forma ágil y eficiente.

De la misma forma se trabajará conjuntamente con el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 quinquies del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas en lo referente al control y seguimiento del régimen de caudales ecológicos a respetar. A este respecto se trabajará por parte de la Agencia Vasca del Agua y en colaboración con el Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia en la búsqueda de soluciones compatibles con los objetivos de control especificados en el mencionado artículo de la normativa vigente con la visión de que las soluciones adoptadas sean extrapolables a las tipologías de tomas existentes en las cuencas intracomunitarias de la CAV.

Por todo lo expuesto, se estima que es necesaria la participación una persona técnica de la Dirección de Gestión de Dominio Público que prestará sus servicios en el Convenio durante 440 horas en los dos años de vigencia del mismo. El cálculo del coste efectivo del tiempo invertido es la relación proporcional entre el salario bruto y las horas de trabajo. (Coste 32,09 €/hora X 440 = 14.119,60 €)